

Heinando
716

20151100085011

SG
Bogotá D.C., 08-07-2015

Señor
DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO
Vicerrector de Proyectos Especiales
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior
Calle 12B No 4 - 79
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud Concepto Técnico y Jurídico Rad. 20152430087932

Respetado doctor Puerta:

En atención a la solicitud de la referencia presentada al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias en su calidad de Secretaria Técnica del FCTel, el 18 de junio de 2015, en donde plantea los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Está obligado el operador a ceñirse a la estructura financiera detallada en la ejecución que se plantea en documentos anexos en la etapa de formulación (diferentes a MGA), con meses y en algunos casos años de diferencia, o tiene la autonomía para solicitar a la interventoría o al Comité Técnico Operativo del proyecto, el reajuste a precios de mercado de los rubros asignados por actividad, pero sin afectar el presupuesto aprobado para el convenio, ni los rubros señalados en la MGA?

2. ¿Está obligado el operador a ceñirse al modelo operativo planteado en la etapa de formulación, con meses y en algunos casos años de diferencia, o tiene la autonomía para solicitar a la interventoría o al Comité Técnico Operativo del proyecto, el reajuste de los planes operativos para la ejecución de cada actividad, sobre modelos operativos eficientes que reduzca costos, pero sin afectar el presupuesto global aprobado para el convenio?

Me permito entregar el concepto correspondiente a la consulta formulada, teniendo en cuenta que ambos interrogantes están expuestos en términos de la obligatoriedad por parte de los operadores de un proyecto en la etapa de ejecución, a ceñirse a la estructura financiera y modelo operativo planteado en la fase de aprobación o la posibilidad de replantearlos frente a la interventoría o el Comité Técnico Operativo del proyecto:

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1530 de 2012, al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, le competen las siguientes funciones como órgano del Sistema General de Regalías:

(...)

1. *Proponer a la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

2. *Verificar directamente o a través de terceros que los proyectos de inversión a financiarse con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.*

3. *Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión en los términos del artículo 32. (...)*

En complemento de lo anterior, el artículo 12 del Decreto 1949 de 2012, le asigna la función de adelantar la verificación de requisitos de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.

Ahora bien, con relación a su consulta es pertinente resaltar lo consagrado en el Artículo 19 del Decreto 1949 de 2012:


“Artículo 19. Ajustes a los proyectos de inversión. *Con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo. Para tales efectos, el Departamento Nacional de Planeación, mediante los manuales operativos y de funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, definirá las reglas particulares sobre la procedencia de ajustes a proyectos de inversión y el flujo aplicable a estos desde su registro y en la etapa de ejecución.”*

Del texto anterior se infiere con certeza, que los proyectos de inversión podrán ser ajustados con posterioridad a su registro bajo la condición de que las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo.

Para tales efectos, cuando un proyecto de inversión haya sido viabilizado o aprobado por el OCAD o se encuentre en ejecución y requiera ajuste, le corresponderá a quien presentó el proyecto o a la entidad ejecutora, según la etapa en que se encuentre, presentar al Órgano Colegiado de Administración y Decisión por medio de la respectiva secretaría técnica, los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobados, de conformidad con el trámite establecido en el Acuerdo No. 014 de 2013 o el Acuerdo 20 de 2014, según sea el caso; y será el Departamento Nacional de Planeación mediante los manuales operativos y de funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión, quien definirá las reglas particulares sobre la procedencia de ajustes a proyectos de inversión y el flujo aplicable a estos desde su registro y en la etapa de ejecución.

En estos términos se espera haber resuelto con suficiencia su consulta, aprovechando la oportunidad para reiterar el interés de Colciencias por atender las inquietudes del nivel regional y realizar los trámites pertinentes en el marco de sus funciones.

Cordialmente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.

Revisó: Pftch
Elaboró: Hlu
Colaboró en la respuesta: Martha Noguera



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

Respetados señores
Hernando

Bogotá D.C. 05 de Junio de 2015

CVPE-028-15

SEÑORES
SECRETARIA TÉCNICA OCAD
COLCIENCIAS-OFICINA JURÍDICA
CRA 7 BIS NO. 132-28
BOGOTA D.C.



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Fecha : 18/06/2016 11:42:28 Us Rad. AABONILLA Rad No 2016-248-008793-2
Asunto : SOLICITA CONCEPTO TECNICO Y JURIDICO
Anexos : SIN
Remitente : (OEM) CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
Destino : SECRETARIA GENERAL

Oficio - Sistema de Gestión Documental

Ref: **Solicitud Concepto Técnico y Jurídico**

Respetados Señores:

De manera atenta me dirijo al despacho de la Secretaría Técnica del OCAD, en calidad de operador de proyectos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados por el Sistema General de Regalías, para solicitar a ustedes un concepto técnico y jurídico con relación a los siguientes cuestionamientos:

Dentro de la etapa de formulación de los proyectos que aspiran a recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología, las Entidades Territoriales diseñan el modelo operativo de las actividades y asignan recursos bajo modelos técnicos y financieros realizados en la fecha de formulación los cuales deben ser presupuestados para el tiempo real de ejecución del proyecto. En tal sentido, mientras el proyecto es viabilizado, asignado, entregado al operador y aprobado para iniciar, transcurren meses y en algunos casos años, tiempo que genera que los modelos operativos y los costos varíen por las condiciones del mercado.

Adicional a lo anterior, algunas Entidades Territoriales exigen al operador dar cumplimiento a lo contemplado en anexos técnicos y financieros independientes y adicionales a la documentación propia de los proyectos presentados para aprobación por el OCAD, limitando la autonomía técnica y administrativa del operador (desconociendo su idoneidad y competencia), exigiéndole ejecutar bajo los parámetros descritos en los anexos técnicos y financieros, cuando se evidencia tanto por el operador como por la interventoría que no se ajustan a la finalidad propia del proyecto, vulnerando el principio de eficiencia administrativa?

En tal sentido el concepto técnico y jurídico solicitado es el siguiente:

1. ¿Está obligado el operador a ceñirse a la estructura financiera detallada en la ejecución que se plantea en documentos anexos en la etapa de formulación (diferentes a MGA), con meses y en algunos casos años de diferencia, o tiene la autonomía para solicitar a la interventoría o al Comité Técnico Operativo del proyecto, el reajuste a precios de mercado de los rubros asignados por actividad,



7/12

Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

pero sin afectar el presupuesto aprobado para el convenio, ni los rubros señalados en la MGA?

2. ¿Está obligado el operador a ceñirse al modelo operativo planteado en la etapa de formulación, con meses y en algunos casos años de diferencia, o tiene la autonomía para solicitar a la interventoría o al Comité Técnico Operativo del proyecto, el reajuste de los planes operativos para la ejecución de cada actividad, sobre modelos operativos eficientes que reduzca costos, pero sin afectar el presupuesto global aprobado para el convenio?

Agradeciendo la atención que se le dé a la presente solicitud, y señalando que acudimos en modo de consulta conceptual con el único fin de optimizar la operación de los proyectos, para generar el resultado que se persiguió en el momento de estructuración del proyecto y beneficiar en general a la comunidad.

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO PUERTA FRANCO
Vicerrector de Proyectos Especiales
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

*Proyectó: AMSM